



DECRETO No. 938

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 912, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal 2024;
- II.** Que mediante Decreto Legislativo No. 892, de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 441, del 1 de diciembre de ese mismo año, se creó la Dirección de Integración, como una institución de derecho público, autónoma, de plazo indefinido con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, siendo su naturaleza la ejecución de iniciativas como la prestación de servicios de atención integral en comunidades, integración de diferentes ámbitos de la sociedad, a fin de generar espacios que disminuyan la violencia y mejoren las condiciones sociales, humanas y económicas;
- III.** Que de conformidad con los Artículos 8 y 10 del referido Decreto Legislativo No. 892, se creó el Consejo de la Dirección de Integración, el cual ejercerá funciones de carácter estratégico y de contraloría sobre las materias señaladas en dicha Ley y que sesionará trimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria previa convocatoria por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente del Consejo y cuyos miembros tendrán derecho a dietas por cada sesión a la que asistan;
- IV.** Que mediante Decreto Legislativo No. 893, aprobado y publicado en las mismas fechas y Diario Oficial relacionado en el Romano II de este Decreto, se creó el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF), también como una institución de derecho público, autónoma, de plazo indefinido con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía, y estará a cargo de la dirección y coordinación del Sistema de Formación Profesional para la capacitación y calificación del talento humano;
- V.** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos No. 7, 10 y 12 del Decreto Legislativo 893 antes referido, el Instituto Nacional de Capacitación y Formación, está integrado por un Consejo, el cual ejercerá funciones de carácter vinculante en los temas señalados en dicha Ley y que sesionará trimestralmente de forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que sea convocado por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente; y cuyos miembros tendrán derecho a dietas por cada sesión a la que asistan;
- VI.** Que con el propósito que la Dirección de Integración y el Instituto Nacional de Capacitación y Formación, puedan reconocer las dietas a los miembros de sus Consejos, con cargo a los respectivos presupuestos del presente ejercicio financiero fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se hace necesario reformar la Ley de Salarios vigente, incorporando en el Romano II - Salarios con Aplicación a Presupuestos Especiales de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, las Instituciones 2307 Dirección de Integración y 4127 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, los respectivos montos de las dietas a percibir por sesión a la que asistan;



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal 2024, vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, Romano II - Salarios con Aplicación a Presupuestos Especiales de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, se incorporan las dietas correspondientes a las instituciones 2307 Dirección de Integración y 4127 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, conforme se indica a continuación:

Dirección de Integración

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Dirección Superior

Código: 2024-2307-2-01-01-21-1

Los miembros del Consejo devengarán dietas a razón de \$150.00 por cada sesión ordinaria a la que asistan hasta un máximo de una sesión por trimestre; así como, por aquellas sesiones que asistan de forma extraordinaria previa convocatoria por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente del Consejo.

Instituto Nacional de Capacitación y Formación

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Dirección de Gestión y Planeación

Código: 2024-4127-4-01-01-21-1

Los miembros del Consejo devengarán dietas a razón de \$150.00 por cada sesión ordinaria a la que asistan hasta un máximo de una sesión por trimestre; así como, por aquellas sesiones que asistan de forma extraordinaria previa convocatoria por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente del Consejo. El Presidente del Instituto como miembro del citado Consejo, actuará ad honorem.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.



ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 23
Tomo N° 442
Fecha: 2 de febrero de 2024

AR/sr
09-02-2024

